



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

DPYP)(URT)(JUR) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CONSULTORES DEL MINVU AL PROVEEDOR, CORPORACIÓN ARTEDUCA, RUT N°75.984.320-7 DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 23 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 93

VISTOS:

- La Ley N°16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- El D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- La Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- El D.S. N°135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cual aprueba el Registro Nacional de Consultores del MINVU;
- El D.S. N°397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- La Resolución Electrónica Exenta N°1572, de fecha 30 de septiembre de 2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el jefe del Departamento de Planes y Programas;
- La Resolución TRA N°272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de jefe de Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- La Resolución Electrónica Exenta N°1258, de fecha 05 de septiembre de 2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

- La solicitud presentada con fecha 09/01/2026, por el proveedor **CORPORACIÓN ARTEDUCA**, para su inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Informe Jurídico N°10, de fecha 09/01/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- El Informe Técnico N°01, de fecha 14/01/2026, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- INSCRÍBASE** al proveedor **CORPORACIÓN ARTEDUCA, RUT N°75.984.320-7 ROL N° S/N**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y subespecialidades:

Rubro	Especialidad	Código	Subespecialidad	Categoría
Prestaciones De Asistencia Técnica	Habilitación Social	2300	Organización social	Tercera

- ESTABLÉCESE** que la inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N°135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el contratista podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha

ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

3. NOTIFÍQUESE la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, INFOARTEDUCA@GMAIL.COM, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N°1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SALVADOR FERRER BRICEÑO
JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
SEREMI MINVU RM

JUR/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- CORPORACIÓN ARTEDUCA [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G